



AMAL CONSTRUCTION SAC

RUC. N.º 20491801957

CONTRATO POR SERVICIOS

Conste por el presente, el Contrato de Servicios que suscriben de una parte la EMPRESA **AMAL CONSTRUCTION SAC**, CON (RUC) N.º 20491801057, señalando domicilio en JR LUIS PORTILLA N.º 427 Cajamarca Cajamarca, debidamente representado por el Sr. Segundo Gustavo Amaya Guillermo, identificado CON DNI 26693318, a quien en adelante se le denominara el **CONTRATANTE**, de la otra parte la EMPRESA **JJR ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SRL** CON RUC N.º 20605235965 y domicilio en el C.P. Porcon Bajo – Cajamarca con su representante legal el Sr. Jhon Jheiner Zambrano Amambal, identificado con DNI N.º 74885505, a quien en adelante se le denominará **EL SUB CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

Primero: Objeto.

Es objeto del presente documento contratar los servicios de SUB CONTRATO “**MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA LA CARRETERA DESV. PE-35(HUAYLLAPAMPA) – QUINUA – SAN FRANCISCO – DIDSTRITO DE TAMMBOY AYAN, PROVINCIA DE LA MAR, REGION AYACUCHO – 89 KM.**”

El servicio consistirá en:
(Ver términos de referencia adjuntos)

Por acuerdo de ambas partes, estos términos de referencia podrán ser modificados si los intereses de ambas partes así lo requieren.

Segundo: Montos.

Por concepto del servicio total será de S/. 23,500,750.00 (Veintitrés millones quinientos mil setecientos cincuenta soles).

Dicho monto será cancelado mensualmente por avances según valorizaciones de obra, las que tendrán que ser aprobadas por el supervisor encargado, y a la prestación efectiva del servicio, previa verificación de los siguientes requisitos:

- Entrega del informe requerido en los Términos de Referencia.
- Tener la no-objeción por parte del personal responsable al Informe Final para el último pago.
- Conformidad con el servicio prestado.
- Presentación de la factura correspondiente.

Tercero: Plazo y entrega de Informe Final.

EL SUB CONTRATADO se obliga a prestar los servicios contratados por el plazo de 14 meses comprendidos entre el 10 de febrero del 2020, hasta el 30 de abril del 2021.

A la culminación del plazo señalado o antes, y sin perjuicio del Informe requerido en los Términos de Referencia, el SUB CONTRATADO deberá presentar un Informe Final, el mismo que será presentado el cargo correspondiente. Del mismo modo, EL SUB CONTRATADO se compromete a realizar las



AMAL CONSTRUCTION SAC

RUC. N.º 20491801957

aclaraciones o ampliaciones que se estimen necesarias, así como suministrar cualquier información adicional que cualquiera de estos razonablemente le solicite en relación al desarrollo de los trabajos.

Asimismo, el personal correspondiente deberá pronunciarse sobre la conformidad del servicio prestado debiendo comunicar su decisión en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de entregado el Informe Final.

CUARTA: Obligaciones de las partes

Sin perjuicio de las demás cláusulas del presente Contrato, las partes se comprometen a cumplir lo siguiente:

5.1. Obligaciones del CONTRATANTE

- Brindar la colaboración necesaria para la correcta ejecución del servicio por parte de EL SUB CONTRATADO.
- Pagar oportunamente el monto de las valorizaciones según lo establecido en la Cláusula SEGUNDA.

5.2. Obligaciones de EL SUB CONTRATADO

- Cumplir cabalmente con cada una de las obligaciones previstas en este Contrato, respetando los términos de la propuesta técnica presentada.
- Entregar los informes y valorizaciones requeridos en los términos de referencia y/o el Informe Final en las fechas previstas, según corresponda.
- Dar aviso inmediato de cualquier hecho que pudiera afectar la entrega oportuna del Informe Final, bajo responsabilidad.

QUINTA: Incompatibilidades

- 6.1. EL SUB CONTRATADO no podrá comprometerse en actividades incompatibles con los propósitos de este Contrato o que pudieran afectar en alguna medida el cabal cumplimiento de sus términos de referencia y obligaciones asumidas.
- 6.2. Asimismo, EL SUB CONTRATADO deberá evitar cualquier acción o pronunciamiento público que pudieran afectar adversamente los objetivos DE LAS PARTES en los que se enmarca este Contrato.

SEXTA: Del Cumplimiento del Contrato

Por el mérito de la suscripción del presente Contrato, el SUB CONTRATADO declara bajo juramento que se compromete a cumplir fielmente con el objeto del Contrato.

OCTAVA: Supervisión

El servicio a prestarse estará bajo la supervisión de EL CONTRATANTE quienes tendrán la obligación de exigir al SUB CONTRATADO el fiel cumplimiento del servicio.



AMAL CONSTRUCTION SAC

RUC. N.º 20491801957

NOVENA: De la Resolución Contractual

Las partes acuerdan que el **CONTRATANTE** podrá resolver el presente Contrato, sin expresión de causa y con el solo mérito de una comunicación escrita cursada al **SUB CONTRATADO**, con una anticipación no menor de cinco días naturales, sin que ello implique el pago de suma adicional alguna a aquella que pueda corresponder a la parte proporcional del honorario pactado, por el servicio prestado hasta la fecha de la resolución.

Igualmente, el **CONTRATANTE** podrá resolver el presente Contrato, por incumplimiento de alguna de las obligaciones del **SUB CONTRATADO** si previamente se ha requerido el cumplimiento de la misma, de acuerdo a las formalidades y requisitos establecidos en la LEY y en el REGLAMENTO; si surgiera alguna discrepancia respecto al requerimiento efectuado, cualquiera de las partes podrá recurrir a los procedimientos de solución de controversias establecidas en la LEY y el REGLAMENTO.

La parte requerida debe cumplir su obligación dentro de un plazo de 15 días, si vencido dicho plazo el incumplimiento persistiera, la otra parte podrá resolver el Contrato en forma parcial o total. La resolución se formaliza a través de la carta notarial respectiva, siendo de aplicación lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 41º y Artículo 45º de la LEY, así como el Artículo 144º del REGLAMENTO.

El presente Contrato también podrá ser resuelto por restricciones de carácter presupuestaria y/o financiera del **CONTRATANTE** o por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMO PRIMERA: Financiamiento y/o Previsión Presupuestal

El servicio materia del presente Contrato, será financiado con recursos provenientes de COOPERACION ALEMANA.

DECIMO SEGUNDA: Notificaciones.

Cualquier comunicación que las partes deban cursarse, como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, deberá efectuarse en los domicilios señalados en la parte introductiva del mismo. Para que surta efecto cualquier cambio de domicilio, las partes deberán comunicarlo por escrito, con una anticipación no mayor a tres (3) días de producirse el cambio.

DECIMO SEXTA: Disposición Final

Es voluntad de las partes no transgredir lo señalado en el CONTRATO.

Los aspectos que no se hayan contemplado en el mismo, serán regulados supletoriamente por la LEY y su REGLAMENTO.

Suscrito en CAJAMARCA a los 10 días del mes de febrero del 2020

AMAL CONSTRUCTION SAC

Segundo Gustavo Amaya Guillermo
GERENTE

ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.R.L.

Jhon Jheiner Zambrano Amambal
Gerente General